

formandome con el, fui resovido resolver, que dirigien
dore las providencias contenidas en dichas Reales Ce-
dulas de veinte y dos de Diciembre de mil Settecientos
cinquenta y dos, diez y ocho de Agosto de mil Sette-
cientos sesenta y tres, y veinte y dos de Diciembre
de mil Settecientos setenta y cinco, a establecer la
buena harmonia que deben guardar entre si los
que administran Justicia, eran muy justos, y dig-
nas de que se observasen inviolablemente, porque
evitaban muchos perjuicios a los Vassallos, y creca-
ban la nota y mal exemplo que regularmente re-
sultan de las Competencias. Esta Real Resolucion se
comunicó al mi Consejo en veinte y cinco de Octu-
bre del mismo año de mil Settecientos setenta y
siete para su execucion, y cumplimiento, y pa-
ra que asi se verificase, teniendo presente lo que en
este particular expusieron mis Fiscales, reparo y
qualmente el Oficio conveniente al Obispo In-
quisidor General por el Gobernador del mi Consejo
acompañando el competente numero de Copias
plaxes de la Real Cedula de veinte y dos de Diciembre

